Consejería de Presidencia

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y publican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, correspondiente al día 12 de diciembre de 2005, páginas 9 a 12 (número de inserción 03/30.735/05), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I de la citada Resolución, página 11, en el listado definitivo de excluidos se ha omitido la columna en la que figuran las causas de exclusión, por lo tanto, se procede nuevamente a su publicación.

Convocatoria: 314/2005. Fecha publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de marzo de 2003 Cuerpo/Escala/Categoría: 2700, Subinspectores Turno de acceso: Todos los turnos

Listado de excluidos definitivos

Nombre y apellidos	DNI	Turno	Causas
Algaba Expósito, Cándido	52978079-V 2262220-D 9707926-V 11966999-F 799961-K 70159290-K 2896183-T 2875616-H 50188821-S 8033304-W	D L L L L L L L	C A, B C A, B C C C C C C C

(03/31.379/05)

Consejería de Presidencia

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, correspondiente al día 12 de diciembre de 2005, páginas 8 y 9 (número de inserción 03/30.734/05), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 8, en el párrafo primero del apartado Tercero de la mencionada Resolución, donde dice: "Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 28 de enero de 2006, en la Ciudad Escolar de la Comunidad de Madrid, ..."; debe decir: "Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 28 de enero de 2006, a las diez horas, en la Ciudad Escolar de la Comunidad de Madrid, ...".

(03/31.380/05)

Consejería de Presidencia

3971 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica el nombramiento de asesores designados a propuesta de una organización sindical en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Subinspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, correspondiente al día 9 de diciembre de 2005, página 8 (número de inserción 03/30.834/05), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 8, en el párrafo primero de la citada Resolución, donde dice: "Mediante Resolución de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre), ..."; debe decir: "Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre), ...".

(03/31.378/05)

Consejería de Educación

AGENCIA DE CALIDAD, ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID

3972 ACUERDO de 21 noviembre de 2005, del Comité de Dirección de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, por el que se modifican los criterios de evaluación, el baremo para la contratación de profesorado universitario por las Universidades de Madrid y el procedimiento de evaluación, vigentes en virtud del Acuerdo de 16 de noviembre de 2004.

El Sistema de Evaluación establecido por la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP) fue aprobado, la primera vez, por Acuerdo del Comité de Dirección de la Agencia, el 20 de octubre de 2003. En el mismo se establecía, como pauta de calidad, la revisión del propio Sistema, en función de los indicadores establecidos, y el establecimiento de acciones de mejora.

La primera revisión del Sistema de Evaluación fue aprobada por Acuerdo del Comité de Dirección de la Agencia, de 16 de noviembre de 2004.

La segunda convocatoria de evaluación o informe positivo para la contratación como profesor universitario por las Universidades de Madrid fue aprobada por Resolución del Presidente de la Agencia, el 26 de noviembre de 2004. Una vez concluida, se procedió a la revisión del Sistema de Evaluación. Vistos los indicadores de seguimiento del mismo, resulta aconsejable realizar algunas modificaciones para su mejora.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se establecen en el presente Acuerdo las modificaciones introducidas para seguir cumpliendo con los compromisos de calidad, objetividad, transparencia, equidad y equilibrio de un Sistema de Evaluación basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En virtud de lo expuesto, el Comité de Dirección de la ACAP, de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, en su sesión de 21 de noviembre 2005,

ACUERDA

Modificar los criterios de evaluación, el baremo para la contratación de profesorado universitario por las Universidades de Madrid y el procedimiento de evaluación, aprobados por Acuerdo de 16 de noviembre de 2004.

Capítulo 1

Consideraciones generales

Primero

El sistema de evaluación

El sistema de evaluación del profesorado consta de cinco criterios: Formación, experiencia, producción académica y científica y su difusión, movilidad y gestión universitaria y otros méritos.

Cada uno de estos criterios se subdivide en subcriterios que contienen, a su vez, los méritos que van a servir de base a la evaluación

Las puntuaciones del baremo se detallan en el Anexo I de este documento, de tal forma que cada solicitante pueda conocer si los méritos en su trayectoria profesional se adecuan a la figura contractual para la que desea ser evaluado.

Si el mérito aportado por el solicitante no se ajustase a lo establecido en este Acuerdo o no reuniese los requisitos formales que se establezcan en la convocatoria de evaluación correspondiente, no se tendrá en consideración como tal por el Comité de Evaluación.

Únicamente se valorarán los méritos referidos a los diez años anteriores a la fecha de finalización de la correspondiente convocatoria, excepto en el criterio "experiencia docente" que se extiende a los quince últimos años. En el criterio de "formación académica", no hay limitación temporal.

Las figuras contractuales a las que se refiere este Sistema de Evaluación, son las reguladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Capítulo 2

Criterios de evaluación y baremo

Segundo

Formación

Este criterio valora la formación académica y la formación complementaria.

- 2.1. Formación académica. Es aquella que proporciona una titulación universitaria (diplomatura, arquitectura o ingeniería técnica; licenciatura, ingeniería o arquitectura; doctorado).
 - A) Méritos considerados:
 - Las segundas o más titulaciones que no sean las exigidas como requisito mínimo para acceder al procedimiento de evaluación según lo especificado en la LOU para cada figura.
 - El expediente académico (se considerará únicamente un expediente académico).
 - Los premios extraordinarios y menciones (de estudios fin de carrera, de doctorado, de doctorado europeo).
 - B) Cómputo de los méritos: Las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos considerados en el apartado anterior.
- 2.2. Formación complementaria. Es la constituida por el conjunto de acciones realizadas para el perfeccionamiento, actualización y desarrollo de las habilidades profesionales del profesorado.
 - A) Méritos considerados:
 - Los programas de especialización:
 - MIR, PIR, BIR y equivalentes.
 - Especialista y máster universitario.
 - Los cursos de postgrado exclusivamente relacionados con:
 - La formación docente.
 - El área de conocimiento del solicitante.
 - Las nuevas tecnologías.
 - Calidad, organización y gestión.
 - Idiomas.
 - B) Cómputo de los méritos:
 - Los cursos de especialización MIR, BIR, PIR o equivalentes, las puntuaciones se asignarán directamente.
 - Cada uno de los cursos de especialista y máster universitario y los de postgrado se contabilizan en horas.

La asignación de puntuaciones dentro de la horquilla será valorada cualitativamente por el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación podrá aumentar hasta en 1 punto la valoración en este apartado 2 en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "formación".

Tercero

Experiencia

Se considera como el conjunto de actividades desarrolladas por una persona durante su carrera profesional.

En este criterio se valora:

- 3.1. La experiencia docente. Incluye el conjunto de actividades relacionadas con la enseñanza impartida dentro y fuera de la Universidad, así como otros méritos relacionados con la actividad docente.
 - 3.1.1. Enseñanza impartida.
 - A) Méritos considerados:
 - Impartición de asignaturas de enseñanza reglada:
 - Dentro de la Universidad como profesor contratado en cualquiera de sus modalidades en titulaciones oficiales.
 - Fuera de la Universidad como profesor contratado en plantilla.
 - Colaboración en tareas docentes en la Universidad o centros universitarios:
 - Como becario de colaboración.
 - Como colaborador honorífico.
 - Como becario FP I o similar.
 - Como tutor de la UNED.
 - Impartición de clases en máster o cursos de especialización de postgrado.
 - Impartición de cursos de formación.
 - B) Cómputo de los méritos:
 - En créditos cuando éstos sean la forma de acreditación de la experiencia docente.
 - En horas cuando se trate de clases o ponencias en cursos de formación.
 - En años en los restantes casos.
 - 3.1.2. Otros méritos docentes:
 - A) Méritos considerados:
 - La variedad o el número de asignaturas diferentes impartidas.
 - La dirección académica de trabajos.
 - Los proyectos de innovación y mejora docente financiados.
 - Los proyectos de innovación y mejora docente sin financiación (tutorías integrales, campus virtuales, etcétera).
 - Las encuestas de alumnos con valoración por encima del 70 por 100 de la escala. Se considerarán exclusivamente las encuestas oficiales de las Universidades.
 - B) Cómputo de los méritos: Las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos considerados en el apartado anterior excepto en los proyectos de innovación y mejora docente, en que la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla será valorada cualitativamente por el Comité de Evaluación.

El Comité podrá aumentar hasta en 2 puntos la valoración en este apartado 3.1 en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "experiencia docente".

- 3.2. Experiencia investigadora. Dentro de este criterio, se valoran como méritos las investigaciones realizadas y otras actividades directamente relacionadas con la investigación.
 - 3.2.1. Investigaciones realizadas
 - A) Méritos considerados:
 - Proyectos de investigación con financiación externa derivados de convocatorias o contratos.
 - Proyectos de investigación autofinanciados:
 - Por el propio investigador.
 - Por la Universidad o el centro en los que el investigador preste sus servicios.
 - B) Cómputo de los méritos:
 - Tipo de participación:
 - Dirección de la investigación.
 - Miembro del equipo de investigación.
 - Ámbito del proyecto de investigación:
 - Internacional/nacional.
 - Departamental/interdepartamental.
 - Carácter competitivo.

Para la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- La duración del proyecto.
- La entidad financiadora.
- Los recursos obtenidos.
- 3.2.2. Actividades relacionadas con la investigación:
 - A) Méritos considerados:
 - Dirección de tesis doctorales.
 - Actividades específicas:
 - Diseño, puesta a punto y manejo de equipos y técnicas instrumentales novedosas.
 - Desarrollo de software de uso común.
 - Otras actividades similares.
 - B) Cómputo de los méritos: Las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos considerados en el apartado anterior.

El Comité podrá aumentar hasta en 2 puntos la valoración en este apartado 3.1 en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "experiencia docente".

- 3.3. Experiencia profesional. Se incluyen en este apartado todos los méritos relativos a cualquier experiencia no docente ni de investigación obtenida fuera de la Universidad.
 - A) Méritos considerados:
 - Actividades en puestos de dirección o gestión.
 - Actividades en puestos técnicos o profesionales.
 - Colaboraciones puntuales o informes profesionales.
 - B) Cómputo de los méritos: En el caso de las colaboraciones puntuales o informes profesionales las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos.

En el resto de los méritos considerados, la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla será valorada cualitativamente por el Comité de Evaluación.

Cuarto

Producción académica y científica y su difusión

En este apartado se incluye toda forma de producción científica o académica de relevancia, entendida ésta como la generación de conocimiento fruto de las actividades del profesorado y su puesta a disposición de terceros.

La producción académica y científica se concreta y difunde a través de diferentes documentos que son la expresión del pensamiento por medio de signos gráficos, sobre un soporte que puede ser de distinta naturaleza.

En este criterio se valoran las publicaciones, los medios específicos de producción y difusión, los registros en la propiedad industrial o intelectual y otros méritos.

4.1. Publicaciones. Son documentos escritos sobre diversos tipos de soportes, editados en múltiples ejemplares y destinados

a la difusión de la producción académica y científica. Se valoran en este apartado los artículos de revistas, los libros y capítulos de libros y las ponencias y comunicaciones. Sólo se valorará lo publicado o en prensa con carta de aceptación del editor.

4.1.1. Artículos en revistas. Publicación en serie y a intervalos regulares que trata habitualmente de una o más materias específicas y contiene información general o información científica y técnica (adaptación UNE 50-113-91/2). Deberán tener ISSN.

A) Méritos considerados:

- Artículos en revistas de investigación. Son los que dan a conocer el resultado de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia. Se incluyen los siguientes tipos de investigación:
 - Científica.
 - Descriptiva.
 - Interpretativa.

B) Cómputo de los méritos:

- Revistas con índice de impacto. Se establecerán tres grupos a partir de clasificaciones internacionales que incluyan índices de impacto del tipo JCR ("Science Citation Index", "Social Science Citation Index" y "Arts & Humanities Citation Index") o análogas:
 - Grupo A para las situadas en el tercio superior.
 - Grupo B para las situadas en el tercio medio.
 - Grupo C para las situadas en el tercio inferior.

Para la asignación de las puntuaciones de la horquilla, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La posición de la revista dentro de cada uno de los tercios considerados.
- Cuando exista más de un autor, la aportación de cada uno tal y como se establezca en el área correspondiente en función del orden de los firmantes.
- Otros a considerar por el Comité.
- Revistas sin índice de impacto. Se establecerá un grupo D que se clasificará en función de criterios del tipo de los incluidos en la base de datos LATINDEX. Se tendrán en cuenta aspectos tales como:
 - El sistema de selección de originales.
 - La presencia en bases de datos internacionales.
 - La heterogeneidad en la composición de los órganos de gestión de la revista.
 - La periodicidad y fecha de creación de la revista.
 - La fecha de publicación del artículo.
 - El lugar de publicación.
 - Los resúmenes y palabras clave.

Para la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla se tendrán en cuenta los criterios anteriores así como otros a valorar por el Comité de Evaluación.

 Número de autores. Cuando existan más de cuatro, se aplicará el siguiente factor de corrección:

puntuación corregida = $\frac{\text{puntuación} \times 4}{\text{número de autores}}$

4.1.2. Libros completos y capítulos de libros. Se considera libro el documento con más de 49 páginas que constituye una

unidad bibliográfica (UNE 50-113-91/2). Deberán tener ISBN o Depósito Legal.

- A) Méritos considerados:
 - Libros completos:
 - Libros docentes. Son aquellos que se ajustan total o parcialmente al contenido y programa de una asignatura. Se subdividen en:
 - Manuales y libros de texto universitarios.
 - Cuadernos de prácticas y laboratorio.
 - Libros de texto y otros materiales no universitarios (educación secundaria, formación profesional o similares).
 - Libros de referencia o consulta. Son los que aportan un acceso rápido a información o fuentes de información sobre una materia determinada (diccionarios, manuales de seguridad, normas de aseguramiento de la calidad o similares).
 - Libros de investigación. Se considerarán:
 - Los de investigación científica, descriptiva e interpretativa.
 - Capítulos de libro. Se considerarán los que formen parte de:
 - Manuales y libros de texto universitarios.
 - Libros de texto y otros materiales didácticos no universitarios.
 - Libros de investigación.

Sólo se considerará la publicación de la tesis doctoral cuando sea publicada por una entidad editorial distinta a la de la Universidad.

- B) Cómputo de los méritos:
 - El tipo de edición:
 - Autoeditado (este mérito sólo se tiene en cuenta en el caso de los libros completos).
 - Editado por entidad editorial, tanto pública como privada.
 - Número de autores. Cuando existan más de cuatro, se aplicará el siguiente factor de corrección para los libros:

 $puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$ $y el siguiente factor para los capítulos de libro: puntuación corregida = \frac{puntuación \times 2}{número de autores}$

Para la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla se tendrán en aspectos tales como:

- Sistema de selección de originales.
- Importancia de la editorial.
- Presencia en bases de datos internacionales.
- Carácter internacional de la obra.
- Heterogeneidad en la composición de los órganos de gestión de la editorial.
- Fecha de publicación del libro.
- Lugar de publicación.
- Resúmenes y palabras clave.
- 4.1.3. Ponencias y comunicaciones publicadas. Se entiende por ponencia la presentación oral del trabajo presentado por invitación y sin revisión, y por comunicación, la presentación oral a iniciativa propia y seleccionada por el Comité del Congreso.
 - A) Méritos considerados:
 - El texto completo publicado de la ponencia o de la comunicación
 - B) Cómputo de los méritos:
 - Número de autores. Cuando existan más de cuatro, se aplicará el siguiente factor de corrección: puntuación × 2

puntuación corregida = ______número de autores

Para la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla se tendrán en aspectos tales como:

- Sistema de selección de originales.
- Importancia del congreso.
- Carácter internacional del congreso.

4.2. Medios específicos de producción y difusión. Se consideran como tales aquellos medios de producción, distintos de los anteriores, que son característicos y específicos de algunas áreas del conocimiento. Independientemente del medio del que se trate, sólo se considerarán aquellos que sean difusión de investigaciones o de actividades docentes.

- A) Méritos considerados:
 - Traducciones y ediciones críticas de libros, entendidas como aquellas que mediante el cotejo de los manuscritos y publicaciones existentes, reconstruyen el texto original de una obra
 - Exposiciones artísticas, documentales y arqueológicas.
 - Producciones en radio, televisión y cine.
 - Materiales cartográficos.
 - Otros de naturaleza análoga.
- B) Cómputo de los méritos. Para la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla se tendrán en cuenta aspectos tales como:
 - Número de autores.
 - Sistema de selección de originales.
 - Importancia de la editorial, de la sala de exposiciones o del medio de comunicación audiovisual utilizado.
 - Existencia de introducción y notas.
 - Carácter internacional de la editorial, de la sala de exposiciones o del medio de comunicación audiovisual utilizado.
 - Presencia de la obra en catálogos internacionales.
 - Fecha y lugar de difusión de la obra.
- 4.3. Registros en la propiedad industrial e intelectual:
- A) Méritos considerados:
 - Patentes.
 - Modelos de utilidad.
 - Registro en la propiedad intelectual.
- B) Cómputo de los méritos.
 - Inscripción en el Registro.
 - Comercialización o licencia de los registros realizados.
 Se entiende por comercialización la explotación comercial del producto registrado con la venta del mismo y la generación de beneficios.

Para la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Carácter internacional.
- Relevancia.
- Interés social.

El Comité podrá aumentar hasta en 2 puntos la valoración del conjunto de apartados 4.1, 4.2 y 4.3 en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "publicaciones, medios específicos y registros".

4.4. Otros medios de producción y difusión. Dentro de este apartado se valoran, entre otros méritos, los siguientes:

- A) Méritos considerados:
 - Elaboración propia de páginas web de la producción académica y científica.
 - Recensiones y prólogos.
 - Publicaciones divulgativas (artículos de prensa, revistas y otros medios de divulgación), entendidas como aquellas cuyos contenidos no requieren la precisión y objetividad propias de la metodología de las ciencias o de la investigación.
 - Pósters y otras contribuciones menores a congresos.
 - Resúmenes de comunicaciones y ponencias.
- B) En el caso de las páginas web y de las recensiones y prólogos, las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos considerados en el apartado anterior.

En el caso de los otros méritos incluidos en este apartado, la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla será valorada cualitativamente por el Comité de Evaluación.

Quinto

Movilidad

Este criterio mide el desarrollo de actividades de ámbito universitario realizadas fuera del centro de trabajo. Se valora la movilidad de postgrado y de pregrado, entendiendo por grado el título universitario que faculta para el ejercicio de una profesión y el disfrute de los derechos que le otorgan los derechos vigentes.

- 5.1. Postgrado.
- A) Méritos considerados:
 - Estancias docentes y de investigación.
 - Licencias de estudio.
 - Movilidad entre centros, entendida como el número de Universidades e institutos de investigación en los que se ha trabajado en períodos de postgrado, como becario o como contratado, durante un mínimo de un curso académico.
- B) Cómputo de los méritos:
 - El ámbito territorial (en España o en el extranjero).
 - El idioma.
 - La duración de la estancia:
 - Las estancias en meses, con un mínimo de catorce días.
 - Las licencias en trimestres.
 - La movilidad entre centros en número de cambios.

Para la asignación de puntuaciones dentro de la horquilla de las estancias docentes y de investigación, se tendrán en quenta:

- El centro o la institución en el que se desarrolle la actividad.
- Las actividades desarrolladas durante la estancia.
- 5.2. Pregrado
- A) Se valoran los siguientes méritos:
 - Programas y las becas de movilidad tipo Sócrates/ Erasmus realizados en el extranjero.
- B) Cómputo de los méritos:
 - El idioma.
 - La duración de la estancia.

El Comité podrá aumentar hasta en 1 punto la valoración en este apartado Quinto en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "movilidad".

Sexto

Gestión universitaria y otros méritos

Este criterio se subdivide en dos: Gestión universitaria y otros méritos. La primera atiende al desempeño de puestos o tareas de organización, responsabilidad y de servicios complementarios a la comunidad universitaria y en los otros méritos se tienen en cuenta diversos tipos de actividades no incluidas en los apartados anteriores.

- 6.1. Gestión universitaria. Se valora el desempeño de cargos unipersonales, los de representación en órganos colegiados, así como la realización de otras actividades de gestión, coordinación y responsabilidad.
 - 6.1.1. Desempeño de cargos unipersonales:
 - A) Méritos considerados:
 - Dirección o coordinación de acciones formativas
 - Dirección o secretaría de seminarios o congresos y jornadas.
 - Secretaría de departamento.
 - Dirección de departamento/secretaría de facultad o escuela/dirección de Instituto universitario.
 - Vicesecretaría de facultad o escuela técnica.
 Vicedecanato o subdirección de escuela/jefatura
 - Vicedecanato o subdirección de escuela/ jefatura de estudios.
 - Decanato o dirección de escuela.
 - Vicerrectorado o secretaría general de Universidad.

- B) Cómputo de los méritos: Las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos considerados en el apartado anterior.
- 6.1.2. Desempeño de puestos de representación en órganos colegiados:
 - A) Méritos considerados.
 - Miembro de junta de facultad o escuela.
 - Miembro del Consejo de Gobierno.
 - Miembro de otros órganos colegiados.
 - B) Las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos considerados en el apartado anterior.
- 6.1.3. Desempeño de otros puestos y tareas de gestión, coordinación y responsabilidad.
 - A) Méritos considerados:
 - Participación en comisiones de trabajo de ámbito académico.
 - Coordinación de asignaturas/prácticas de laboratorio.
 - Cargos de gestión nombrados por rectores, decanos o directores de Escuelas no incluidos en los apartados anteriores.
 - Puestos de dirección y gestión en asociaciones de ámbito universitario.
 - Evaluación/asesoría.
 - Representación sindical.
 - Gestión de bibliotecas.
 - Otros puestos a considerar por el Comité.
 - B) Cómputo de los méritos: La asignación de puntuaciones dentro de la horquilla será valorada cualitativamente por el Comité de Evaluación.
- 6.2. Otros méritos.
- A) Méritos considerados:
 - En función del puesto desempeñado:
 - Miembro de consejo de redacción de revista nacional/internacional.
 - Dirección de revista nacional/internacional.
 - Evaluación (referee) de revista nacional/internacional.
 - Evaluador de revistas o miembro de jurados para la concesión de premios y distinciones en el ámbito universitario.
 - Miembro de tribunal de tesis doctoral.
 - Edición/coordinación o dirección de libros.
 - Premios:
 - A la docencia.
 - A la investigación.
 - Otros.
 - Ayudas o becas para publicaciones.
 - Obtención de becas.
 - Otros méritos a considerar por el Comité.
 - B) Cómputo de los méritos: Las puntuaciones se asignarán directamente a cada uno de los méritos considerados en el apartado anterior. Cuando existan horquillas la asignación de puntuaciones será realizada cualitativamente por el Comité de Evaluación.

El Comité podrá aumentar hasta en 1 punto la valoración en este apartado Sexto en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio "gestión universitaria y otros méritos".

Capítulo 3

Evaluación de las figuras contractuales

Séptimo

Baremo por figura contractual

El baremo establecido dentro de cada criterio de evaluación se ha realizado teniendo en cuenta las funciones que, con carácter

general, establece la Ley 6/2001, para las diferentes figuras de profesorado que requieren la evaluación positiva: Profesor colaborador, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, o profesor doctor de universidad privada.

Los criterios "formación", "experiencia" y "producción académica y científica y su difusión", tienen valoraciones máximas diferentes según las figuras consideradas. Los otros dos, "movilidad" y "gestión universitaria y otros méritos", tienen la misma valoración máxima en todas las figuras.

7.1. Profesor colaborador. Esta figura aparece regulada en el artículo 51 de la Ley 6/2001.

Las puntuaciones mínimas que han de alcanzarse para superar la evaluación positiva para esta figura son:

En el criterio "experiencia", 14 puntos; se incluye la "experiencia docente, investigadora y profesional".

- Dentro del criterio "producción académica y científica y su difusión", 3 puntos en "publicaciones, medios específicos y registros"; quedan excluidos de este mínimo los "otros medios de producción y difusión".
- El mínimo total para esta figura es de 40 puntos.
- 7.2. Profesor ayudante doctor. Esta figura aparece regulada en el artículo 50 de la Ley 6/2001.

Las puntuaciones mínimas que han de alcanzarse para superar la evaluación positiva para esta figura son:

- Dentro del criterio "experiencia", 10 puntos en la "experiencia docente e investigadora"; queda excluida de este mínimo la "experiencia profesional"
- Dentro del criterio "producción académica y científica y su difusión", 4 puntos en "publicaciones, medios específicos y registros"; quedan excluidos de este mínimo los "otros medios de producción y difusión".
- El mínimo total para esta figura es de 35 puntos.
- 7.3. Profesor contratado doctor. Esta figura aparece regulada en el artículo 52 de la Ley 6/2001.

Las puntuaciones mínimas que han de alcanzarse para superar la evaluación positiva para esta figura son:

- Dentro del criterio "experiencia", 20 puntos en la "experiencia docente e investigadora", de los cuales 12 puntos deben corresponder al período postdoctoral; queda excluida de este mínimo la "experiencia profesional".
- Dentro del criterio "producción académica y científica y su difusión", 8 puntos en "publicaciones, medios específicos y registros"; quedan excluidos de este mínimo los "otros medios de producción y difusión".
- El mínimo total para esta figura es de 45 puntos.
- 7.4. Profesor doctor de Universidad privada. La Ley 6/2001, en su artículo 72.2, exige que "al menos el 25 por 100 del total de su profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora".

Esta figura es considerada en cuanto a los méritos a valorar, equivalente a la de profesor contratado doctor, excepto en la exigencia de obtener una valoración mínima en el criterio experiencia docente e investigadora en el período postdoctoral.

Las puntuaciones mínimas que han de alcanzarse para superar la evaluación positiva para esta figura son:

- Dentro del criterio "experiencia", 20 puntos en la "experiencia docente e investigadora"; queda excluida de este mínimo la "experiencia profesional".
- Dentro del criterio "producción académica y científica y su difusión", 8 puntos en "publicaciones, medios específicos y registros"; quedan excluidos de este mínimo los "otros medios de producción y difusión".
- El mínimo total para esta figura es de 45 puntos.

Capítulo 4

El procedimiento de evaluación

Octavo

Objeto

El objeto del procedimiento es la evaluación de los méritos aportados por todas aquellas personas que requieran evaluación

o informe positivo conforme a lo establecido en la Ley 6/2001, para su contratación por las Universidades madrileñas.

Noveno

Destinatarios

Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que, con arreglo a la Ley 6/2001, deseen ser contratados por las Universidades madrileñas, en cualquiera de las siguientes figuras de profesorado: Profesor colaborador, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor y profesor doctor de universidad privada.

Décimo

Requisitos de los solicitantes y documentación

- 10.1. Requisitos. Los requisitos que han de reunir los solicitantes para obtener la evaluación o informe positivo vendrán detallados en la correspondiente convocatoria de acuerdo con la Ley 6/2001 y lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 10.2. Documentación. La documentación exigida estará debidamente justificada en función de los datos que sean necesarios para la tramitación del procedimiento y para su evaluación, de acuerdo con el Decreto 85/2002. Asimismo, se hará constar en la convocatoria si se requiere documentación original, fotocopia compulsada o fotocopia sin compulsar.

Conforme al Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, se facilitará a los solicitantes la aportación de los datos e informes requeridos mediante el establecimiento de modelos normalizados de solicitud y de currículum vitae que serán publicados en el BOLE-TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como Anexos a cada convocatoria de presentación de solicitudes. La recogida y presentación de las mismas se establecerá en cada convocatoria de acuerdo con las indicaciones del citado Decreto.

Undécimo

Convocatoria

El Presidente de la ACAP convocará mediante resolución la apertura de plazo para la presentación de solicitudes. Habrá una convocatoria anual ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerse las convocatorias extraordinarias que se consideren oportunas que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La información sobre las mismas se podrá consultar a través de la página www.madrid.org/acap, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y a través del teléfono de información administrativa 012.

Duodécimo

Áreas y campos de evaluación del profesorado

La relación de áreas y campos se ha elaborado teniendo en cuenta, la estructura de áreas existente en el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) y las titulaciones oficiales existentes.

Las titulaciones universitarias se han agrupado dentro de las áreas del CCU: Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas y Humanidades, que en virtud de su extensión, se han subdividido en uno o varios campos.

En el Anexo II figura la relación de titulaciones que corresponden a cada uno de los Campos y Áreas.

Decimotercero

Los Comités de Evaluación

13.1. Composición y tamaño. Los Comités de Evaluación estarán compuestos por cuatro miembros. Para garantizar la coherencia del proceso, se procurará que en cada Comité se encuentre representada la titulación por la que el solicitante desee ser evaluado, además de la presencia de un evaluador externo al sistema universitario madrileño.

Cada Comité de Evaluación contará con el número de suplentes suficiente para garantizar su funcionamiento. En cada Comité habrá un presidente, que ostentará también la secretaría del mismo.

- 13.2. Requisitos de los evaluadores. La función evaluadora a desarrollar por los miembros de los Comités de Evaluación, supone cumplir unos requisitos cualificados:
 - Estar en posesión del título de Doctor.
 - Contar al menos con un sexenio de investigación.
- 13.3. Nombramiento y publicación. Los evaluadores de cada Comité de Evaluación, serán designados por el Presidente de la ACAP de entre aquellos que constituyan la base de datos de evaluadores de la Agencia.

El listado completo de los miembros designados será publicado en la página www.madrid.org/acap

13.4. Convocatoria, constitución y toma de acuerdos. Los Comités se convocarán por el Director-Gerente de la ACAP dentro del período de cada convocatoria de presentación de solicitudes de evaluación o informe positivo.

Para la válida constitución de cada Comité, será necesaria la presencia de sus cuatro miembros. Una vez constituidos, se podrá reunir el Comité y desarrollar su actividad con tres de sus miembros, siempre que la ausencia del cuarto sea excepcional y por razones justificadas ante el Presidente del Comité de Evaluación. En cualquier caso se procurará la incorporación de un miembro suplente.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple. En el caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

El Presidente-Secretario levantará y firmará el acta, en la que se recogerán las deliberaciones realizadas por el Comité así como las incidencias, si las hubiera.

Decimocuarto

Tramitación de las solicitudes de evaluación

14.1. Presentación, recepción y subsanación. Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados y conforme a los requisitos que se incluyan en la convocatoria.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Comunidad de Madrid, de otras Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de las Corporaciones Locales adheridas al Convenio Marco de Ventanilla Única, oficinas de Correos y Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el Extranjero.

Si la solicitud no viniese acompañada de los documentos justificativos de los requisitos que se exijan en la convocatoria, se procederá a la subsanación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente, que será debidamente especificada en dicha convocatoria, con indicación expresa de las consecuencias que pudieran derivarse de la no subsanación.

14.2. Remisión de las solicitudes y actuación de los Comités de Evaluación. Los expedientes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, serán remitidos al Comité de Evaluación que corresponda.

Los Comités de Evaluación, en aplicación del baremo, tendrán en cuenta que la puntuación de los méritos se otorgue únicamente para los que se consideren como tales por el correspondiente Comité. En caso contrario, el mérito no será considerado como tal. Cada Comité emitirá un informe que deberá estar motivado conforme al criterio 9 del Decreto 85/2002, debiendo contener los resultados de la evaluación de cada solicitud y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios, informe que estará firmado por el Presidente del Comité de Evaluación.

- 14.3. Resolución. El procedimiento terminará mediante resolución expresa del Presidente de la Agencia. Según los casos, la resolución puede ser:
 - De desistimiento del solicitante, cuando no se hubiese subsanado la solicitud en la forma y plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
 - De fuera de plazo, para las solicitudes presentadas extemporáneamente.
 - De incumplimiento de requisitos mínimos.
 - De evaluación a la vista del informe realizado por el Comité de Evaluación, que tendrá carácter vinculante (artículo 22.2 de la Ley 15/2002).
- 14.4. Plazos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 21/2002, en cada convocatoria se advertirá de los plazos de tramitación.

El plazo para la presentación de solicitudes aparecerá especificado en la convocatoria. A estos efectos se tendrá en cuenta la fecha de entrada en el registro de presentación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro de la ACAP.

Decimoquinto

Procedimiento de conciliación

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 15/2002, los actos dictados por el Presidente de la Agencia en los procedimientos de evaluación podrán ser recurridos potestativamente por los interesados a través del procedimiento de conciliación, que sustituye al recurso de reposición, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que el interesado opte por el procedimiento de conciliación, deberá recurrir la resolución en el plazo de un mes a contar desde su notificación. El desarrollo de este procedimiento con todos los requisitos necesarios para su tramitación aparecerá detallado en la convocatoria.

Capítulo 5

Vigencia y derogación

Decimosexto

Vigencia

El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoséptimo

Derogación

Queda sin efecto el Acuerdo de 16 de noviembre de 2004 (BO-LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 24 de noviembre de 2004).

En Madrid, a 21 de noviembre de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Rafael Irastorza Vaca.

Pág. 13

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO

CUADRO 1. PUNTUACIONES MÁXIMAS POSIBLES Y MÍNIMAS EXIGIDAS DE CADA CRITERIO DE EVALUACIÓN

CRITERIOS		COLABORADOR		AYUDANTE DOCTOR		CONTRATADO DOCTOR / UNIV. PRIVADA	
		Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima
FORMACIÓN	Académica Complementaria	8 12	-	8 12	-	6 9	-
EXPERIENCIA	Docencia Investigación Profesional	20 5 10	14	13 13 4	10	15 15 5	20 ¹
PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN	Publicaciones, medios específicos y registros Otros medios	10 5	3	15 5	4	15 5	8
MOVILIDAD	Otros medios	10	-	10	-	10	-
GESTIÓN UNIVERSITARIA Y OTROS MÉRITOS		15	-	15	-	15	-

CUADRO 2 PUNTUACIONES MÍNIMAS TOTALES NECESARIAS PARA OBTENER LA EVALUACIÓN O INFORME POSITIVO

COLABORADOR	40
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	35
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	45
PROFESOR DOCTOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA	45

¹ En el caso de los Profesores Contratados Doctores, al menos 12 puntos de la suma de los subcriterios experiencia docente y experiencia investigadora deben corresponder al periodo postdoctoral.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. Los comités de evaluación, en aplicación de este baremo, tendrán en cuenta que la puntuación de los méritos se otorgue únicamente para los que realmente se consideren como tales por el correspondiente comité. En caso contrario, el mérito no será considerado como tal (apartado DECIMOCUARTO punto 2. del Acuerdo).
- 1.2. Únicamente se valorarán los méritos referidos a los 10 años anteriores a la fecha de finalización de la convocatoria, excepto en el criterio de "Experiencia docente" que se extiende a los 15 últimos años. En el criterio de "Formación académica" no hay limitación temporal.

2. FORMACIÓN (apartado SEGUNDO del Acuerdo)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Méritos considerados	Puntuación	
Segundas o más titulaciones que no sean las exigidas como	diplomaturas	2
requisito mínimo para acceder al procedimiento de evaluación según lo especificado en la LOU para cada figura	licenciaturas	3
Seguir lo espesificado en la 200 para cada ligura	doctorados	4
	entre 1,5 y 1,9	3
Expediente académico ²	entre 2 y 2,9	4
	3 ó más	5
	estudios fin de carrera	3
Premios extraordinarios y menciones	doctorado	3
	doctorado europeo	2

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Méritos considerados		Duración	Puntuación
Dragramas	MIR, BIR, PIR y equivalentes		3,5
especialización	Programas Especialista y Máster universitarios		2,5-3,5 1,5-2,5
Formación docente Área de conocimiento solicitante		90 – 249 horas	1 – 1,5
Cursos de postgrado	Nuevas tecnologías	20 – 89 horas	0,5 – 1
Calidad, organización y gestión Idiomas		Menos de 20 horas	0,2 - 0,5

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **1 punto** la valoración en este apartado 2. en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Formación*.

² Se utilizará el siguiente baremo para calcular la media aritmética: 1: aprobado; 2: notable; 3: sobresaliente; 4: matrícula de honor.

3. EXPERIENCIA (apartado TERCERO del Acuerdo)

3.1. EXPERIENCIA DOCENTE

3.1.1. Enseñanza impartida

	Puntuación	
Impartición de asignaturas en	' SHE MOUSHIDSONS ON THI HACIONGS OTICIAIGS	
enseñanza reglada	Profesor contratado en plantilla fuera de la Universidad	0,2 - 0,4 por año académico
Colaboración tareas docentes en la universidad o centros	Becario de colaboración, colaborador honorífico, Becario Tipo FPI o similar	(0,2 - 1) por año académico (máximo 2 ptos)
universitarios	Tutor UNED	1 por año académico
Impartición de clases en máster o cursos de especialización de postgrado		0,15 por crédito de 10 horas
Impartición de cursos de formación		0,05 ptos. hora (máximo 2 ptos.)

3.1.2. Otros méritos docentes

Mérito	Puntuación	
Impartición de asignaturas diferentes		0,5 ptos por asignatura a partir de tres (máximo2 ptos.)
Dirección académica de	Proyectos fin de carrera	
trabajos	Tesinas	0,2 ptos. por cada uno (máximo
	Diploma Estudios Avanzados	1 pto.)
	Memorias de máster	
Proyectos de innovación y m	ejora docente financiados	1 – 3
Proyectos de innovación y m integrales, campus virtuales,	0,5 – 1	
Encuestas de alumnos con e	0,2 ptos. por cada evaluación	
70% de la escala		(máximo2,5ptos.)

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **2 puntos** la valoración en este apartado 3.1. en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Experiencia docente*.

3.2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

3.2.1. Investigaciones realizadas

Mérito	s considerados	Puntuación	Participa- ción	Interna/ Interdepart	Competitivo
Proyectos de investigación con financiación externa	Derivados de convocatorias o contratos	2 – 3,5	+1	+ 0,5	+ 0,5
Proyectos autofinanciados	Por el propio investigador	0,5 – 2			
autolinanciados	Por la universidad o centro en el que preste sus servicios	1-2	+1	+0,5	+0,5

3.2.2. Actividades relacionadas con la investigación

Méri	Puntuación	
Dirección Tesis Doctorales defend	2 por tesis	
Otras actividades específicas :	Diseño, puesta a punto y manejo de equipos y técnicas instrumentales novedosas Desarrollo software de uso común Otras actividades similares	Hasta 0,5 por actividad

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **2 puntos** la valoración en este apartado 3.2. en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Experiencia investigadora*.

3.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Méritos considerados	Puntuación
Actividades en puestos de dirección o gestión	0.5 1.5 por 050
Actividades en puestos técnicos o profesionales	0,5 – 1,5 por año
Colaboraciones puntuales o informes profesionales	0,5 por informe (Máximo 3 ptos.)

4. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA Y SU DIFUSIÓN (Apartado CUARTO del Acuerdo)

4.1. PUBLICACIONES

4.1.1. Artículos en revistas

Méritos considerados	Índice de impacto		Puntuación	Factor de corrección por número de autores ¹ :
	Con	Grupo A (33% superior índice)	3 – 4	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$
Artículos en	índice de impacto	Grupo B (33% central índice)	2-3	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$
revistas de investigación	impacto	Grupo C (33% inferior índice)	1 – 2	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$
	Sin índice de impacto	Grupo D	0,3 – 3	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$

4.1.2. Libros completos y capítulos de libros

		Puntua	ción	Factor de corrección por
Méri	itos considerados	Autoeditados	Entidad editorial	número de autores :
	Manuales y libros de texto universitarios	0,5 – 2	2 – 4	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$
Libros docentes	Cuadernos de prácticas, laboratorio, ejercicios, etc.	0,5 - 1	1 – 2	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$
	Libros de texto y otros materiales didácticos no universitarios	0,5 - 1	1 – 3	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$

La corrección se aplicará cuando existan más de 4 autores, excepto en capítulos de libros, que se aplicará para más de 2 autores. Por ejemplo, si el Comité valora un artículo con 2,5 ptos. y ha sido firmado por 6 autores, la puntuación final corregida sería (2,5 x 4) / 6 = 1,67 ptos.

	Puntuación		Factor de corrección por	
Méritos considerados Autoeditad		Entidad editorial	número de autores :	
Libros de referencia o consulta		1 – 3	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$	
Libros de investigación	0,5 – 2	2 – 4	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$	
Capítulos de libro	0,5 – 1 ptos (r 2,5 ptos. po		$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 2}{número de autores}$	

4.1.3. Ponencias y comunicaciones

Méritos considerados	Puntuación	Factor de corrección por número de autores :
Ponencias y comunicaciones completas de congresos publicadas	0,3 – 1,0 (máximo 3 ptos)	$puntuación corregida = \frac{puntuación \times 4}{número de autores}$

4.2. MEDIOS ESPECÍFICOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Méritos considerados	Puntuación
Traducciones y ediciones críticas de libros	0,3 - 4
Exposiciones artísticas, documentales y arqueológicas	0,3 – 4
Producciones de Radio, Televisión y Cine	0,3 – 4
Materiales cartográficos	0,3 - 4

4.3. REGISTROS EN LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Méritos considerados		Puntuación	Comercialización
Registros en la	Patentes		
propiedad industrial	Modelos de utilidad	0,3 - 1	+2
Registros en la propiedad intelectual			

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **2 puntos** la valoración del conjunto de apartados 4.1, 4.2 y 4.3 en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Publicaciones, medios específicos y registros*.

4.4. OTROS MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Méritos considerados	Puntuación
Páginas web propias de las asignaturas que incluyan apuntes, manuales de prácticas, de problemas, de laboratorios, etc.	0,5
Recensiones y prólogos	0,3
Artículos de prensa, revistas y otros medios de divulgación.	0,3 – 2
Pósters y otras contribuciones menores a congresos	0,2 - 0,5
Resúmenes de comunicaciones y ponencias	0,2 - 0,5
Otras publicaciones y medios a considerar por el Comité	0,2 - 2

¹ La corrección se aplicará cuando existan más de 4 autores, excepto en capítulos de libros, que se aplicará para más de 2 autores. Por ejemplo, si el Comité valora un artículo con 2,5 ptos. y ha sido firmado por 6 autores, la puntuación final corregida sería (2,5 x 4) / 6 = 1,67 ptos.

5. MOVILIDAD (Apartado QUINTO del Acuerdo)

5.1. POSTGRADO

Méritos considerados	España	Extranjero (habla española)	Extranjero (otra lengua)
Estancias docentes y de investigación	0,1 – 0,2 por mes	0,3 – 0,6 por mes	0,6 – 0,8 por mes
Licencias de estudio	0,3 por trimestre	0,5 por trimestre	0,7 por trimestre
Movilidad entre centros	2 por cambio	3 por cambio	4 por cambio

5.2. PREGRADO

Méritos considerados	Extranjero
Programas y becas de movilidad tipo Sócrates	0,2 por mes

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **1 punto** la valoración en este apartado (5.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Movilidad*.

6. GESTIÓN UNIVERSITARIA Y OTROS MÉRITOS (Apartado SEXTO del Acuerdo)

6.1. GESTIÓN UNIVERSITARIA

6.1.1. Desempeño de cargos unipersonales

Méritos considerados	Puntuación
Dirección/Coordinación/Secretaría de acciones formativas (cursos, etc.)	0,4
Dirección/Coordinación/Secretaría de Congresos, Seminarios y Jornadas	0,9
Secretaría de Departamento	0,6 por año
Dirección de Departamento / Secretaría de Facultad o Escuela / Dirección	0,9 por año
de Instituto Universitario	
Vicesecretaría de Facultad o Escuela	0,6 por año
Vicedecanato o Subdirección de Escuela / Jefatura de estudios /	1 por año
Subdirección	
Decanato o Dirección de Escuela	1,3 por año
Vicerrectorado o Secretaría General de Universidad	2 por año

6.1.2. Desempeño de representación en órganos colegiados

Méritos considerados	Puntuación
Miembro Junta de Facultad o Escuela	0,3 por año
Miembro del Consejo de Gobierno	0,5 por año
Miembro de otros órganos colegiados	0,3 por año

6.1.3. Desempeño de puestos y tareas de gestión, coordinación y responsabilidad

Méritos considerados	Puntuación
Participación en Comisiones de Trabajo de ámbito académico (planes de estudio, calidad, estatutos, etc.)	
Coordinador asignaturas/prácticas en empresas//laboratorios etc.	
Cargos de gestión nombrados por rectores, decanos o directores de	
escuelas (no incluidos en apartados anteriores)	0,1 – 0,5 por
Puestos de dirección y gestión en asociaciones de ámbito universitario	año
Evaluadores/asesores	
Representación sindical	
Gestión de bibliotecas	
Otros puestos de gestión y tareas de responsabilidad a valorar por el Comité	

6.2. OTROS MÉRITOS

Méritos considerados	Puntuación
Miembro Consejo de redacción revista internacional	1,5
Miembro Consejo de redacción revista nacional	1
Director revista internacional	2,5
Director revista nacional	1,5
Evaluador (referee) de revista nacional o internacional	0,5 – 1
Premios	1 – 3 por premio
Miembro de jurados para la concesión de premios y distinciones en el	0,3 – 1
ámbito universitario	
Ayudas o becas para publicaciones	0,5 – 1
Obtención de becas	1 por beca
Miembro de tribunales de tesis doctorales	0,3 por tribunal
Editor / Coordinación o dirección de libros	1-2 por obra
Otros méritos a considerar por el Comité	0 - 2 por mérito

NOTA: El comité podrá aumentar hasta en **1 punto** la valoración en este apartado (6.) en función de su apreciación cualitativa, teniendo en cuenta que la puntuación total no podrá superar el máximo asignado a cada figura contractual en el criterio *Gestión Universitaria y Otros méritos*.

ANEXO II

RELACIÓN DE ÁREAS Y CAMPOS DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

ÁREA 1:	CIENCIAS EXPERIMENTALES
<u>Campo:</u>	Ciencias Experimentales (CE) - Biología - Ciencias Ambientales - Física - Geología - Matemáticas - Química - Bioquímica - Biotecnología - Estadística / Ciencias y Técnicas Estadísticas - Óptica y Optometría
ÁREA 2:	CIENCIAS DE LA SALUD
<u>Campo:</u>	Ciencias de la Salud (CS) - Farmacia - Medicina - Odontología - Veterinaria - Enfermería - Fisioterapia - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Nutrición Humana y Dietética - Podología - Terapia Ocupacional
ÁREA 3:	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
<u>Campo:</u>	Ciencias Sociales y Jurídicas 1 (CSJ1) - Administración y Dirección de Empresas / Ciencias Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias del Trabajo - Investigación y Técnicas de Mercado - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales - Turismo
<u>Campo:</u>	Ciencias Sociales y Jurídicas 2 (CSJ2) - Pedagogía - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Periodismo - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Psicología - Sociología - Psicopedagogía - Antropología Social y Cultural - Educación Social - Maestro - Logopedia - Trabajo Social

ÁREA 4:	ENSEÑANZAS TÉCNICAS
<u>Campo:</u>	 Enseñanzas Técnicas 1 (ET1) Ingeniería Aeronáutica / Ingeniería Técnica Aeronáutica Ingeniería Naval Ingeniería Geológica Ingeniería Industrial / Ingeniería Técnica Industrial / Ingeniería Técnica en Diseño Industrial / Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial / Ingeniería en Organización Industrial Ingeniería de Minas Ingeniería Química Ingeniería de Materiales Arquitectura / Arquitectura Técnica Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos / Ingeniería Técnica de Obras Públicas Ingeniería en Geodesia y Cartografía / Ingeniería Técnica en Topografía Ingeniería Agrónoma / Ingeniería Técnica Agrícola Ingeniería de Montes / Ingeniería Técnica Forestal
<u>Campo:</u>	Enseñanzas Técnicas 2 (ET2) - Ingeniería Informática - Ingeniería de Telecomunicaciones - Ingeniería Técnica de Informática de Gestión / de Sistemas - Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones - Ingeniería Electrónica
ÁREA 5:	HUMANIDADES
<u>Campo:</u>	Humanidades 1 (H1) - Filología Alemana / Inglesa - Filología Árabe / Hebrea - Filología Eslava - Filología Hispánica - Filología Románica / Clásica - Filología Italiana / Francesa - Traducción e Interpretación - Biblioteconomía y Documentación / Documentación - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada - Lingüística
<u>Campo:</u>	Humanidades 2 (H2) - Filosofía/Teología - Geografía - Historia - Historia del Arte - Historia y Ciencias de la Música - Humanidades - Bellas Artes - Estudios de Asia Oriental